

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 ABR. 2018

VISTO:

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3 y las Disposiciones N° 224/08 y 55/18 de esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como misión -entre otras- la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales, colectivos y difusos.

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente.

Por su parte el artículo 22 de la Ley 3, establece que el Defensor o Defensora del Pueblo debe dictar su Reglamento Interno, dentro de los límites fijados por la Ley 3.

El artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Anexo I de la Disposición n° 224/08-, establece que: *“Los/as Adjuntos/as asisten al/la Defensor/a del Pueblo en el marco de las competencias que enumera la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conforme el carácter unipersonal de la Institución desempeñan las tareas que les delegue el/la titular del Organismo”*.

Mediante Disposición N° 55/18 se delegó la firma del Defensor del Pueblo en la Defensora del Pueblo Adjunta, Dra. María América González, durante el período comprendido entre los días 13 y 30 de abril de 2018.

No obstante, el suscripto anticipó su regreso, reasumiendo sus funciones el día 23 de abril del corriente.

Asimismo, el suscripto se ausentará del país por motivos personales, los días 2 y 3 de mayo de 2018 inclusive.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o).

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

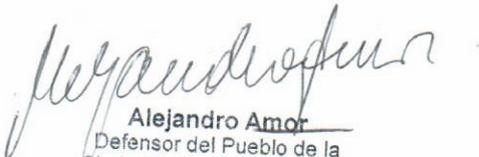
Artículo 1º: Modificar el plazo de la delegación de firma dispuesta, la cual resultó operativa durante el período comprendido entre los días 13 y 22 de abril del corriente.

Artículo 2º: Delegar la firma del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Defensor del Pueblo Adjunto Gabriel Fuks, los días 2 y 3 de mayo de 2018 inclusive, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 3º: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

mvvv/FOB/SSAL

DISPOSICION Nº 062/18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.